



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

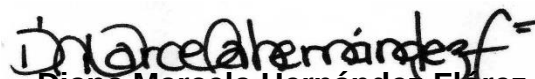
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y especialmente a los habitantes del Municipio de Bucaramanga (Santander), que mediante auto de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con el Art. 18 de la ley 472 de 1998, se ADMITIÓ la demanda del medio de control de PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS, instaurada por LUIS EMILIO COBOS MANTILLA en contra del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER Y OTRO con número de radicado 680013333001-2024-00027-00, por **la presunta vulneración de derechos e intereses colectivos**: “del goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; y la realización de las construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contenidos en los numerales D, E, y M del Art. 4 de la ley 472 de 1998”. Con el objeto de obtener las siguientes **pretensiones**: • PRIMERO: Que se ordene al ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, garantizar los derechos e intereses colectivos del goce del espacio Público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; la defensa del patrimonio público; y la realización de las construcciones edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, contenidos en los numerales D, E, Y M del Art. 4 de la ley 472 de 1998. • SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, la demolición total de la construcción hecha frente al inmueble localizado en la carrera 27 No. 14-58 del barrio SAN FRANCISCO del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, y se devuelva o restituya dicho espacio público para uso y goce de la comunidad o las personas que transiten por dicho lugar. • TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivo aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso. • CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

El presente aviso se libra a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024) y se publica en la página WEB de la Rama Judicial por intermedio del aplicativo SAMAI.


Diana Marcela Hernández Florez
Secretaria Judicial